ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina - Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado para tal efecto, conforme a los Numerales 7° y 12° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**				
FECHA	**OCTUBRE DE 2025**				
OBJETO	**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA MEDICIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DATOS GEORREFERENCIADOS COMO INSUMO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA".**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10'500.000).**				
MODALIDAD DE SELECCION Marque con una X	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					x
CAUSAL	CONTRATACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL LIBRO 2, PARTE 2, TITULO1 CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1, MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES DEL DECRETO 1082 DE 2015.				
CLASIFICACION UNSPSC	81101512 – Sistemas de Información Geográfica (SIG).				
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.**				
CÓDIGO BPIN	2024413780047				
NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN PÚBLICA TERRITORIAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA.				

MARCO LEGAL

En atención a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la entidad justifica la utilización de la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios especializados, dado que se requiere la ejecución de actividades de naturaleza intelectual y con un alto grado de especialización, las cuales no pueden ser desarrolladas por el personal de planta. El contratista seleccionado acredita la idoneidad y experiencia necesarias para garantizar el cumplimiento eficiente de los objetivos propuestos, asegurando la calidad y pertinencia del servicio requerido.

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

Aquella modalidad resulta procedente cuando la naturaleza del objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de carácter intelectual, asociados al ejercicio de funciones sustantivas de la entidad, o cuando se trate de la ejecución de trabajos artísticos o actividades que, por sus características, solo pueden ser encomendadas a determinadas personas.

La normativa vigente establece expresamente:

> **"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos" (...).*

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Aspectos generales:

La Constitución Política de Colombia, plantea en su artículo 2 los fines esenciales del Estado consagrando que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*" En consonancia, el artículo 209° Constitucional dispone que la función administrativa debe desarrollarse en atención a los intereses generales, guiada por principios como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Asimismo, ordena a las autoridades coordinar sus actuaciones para garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Con base en la Constitución Política y la normatividad vigente, los municipios son entidades territoriales fundamentales con autonomía política, administrativa y fiscal para gestionar sus propios intereses dentro de los límites que establecen la Constitución y la ley. Su misión principal es cumplir los fines esenciales del Estado, tales como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En este marco, el artículo 311 de la Constitución señala que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras necesarias para el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Para ello, los municipios cuentan con la competencia para administrar sus recursos, establecer tributos y planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción, en coordinación con otras entidades territoriales y la Nación, conforme a los principios de legalidad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El municipio tiene asignadas diversas funciones esenciales para el desarrollo local, entre las cuales se destacan: la administración de los asuntos municipales y la prestación de los servicios públicos que determine la ley; la ordenación del desarrollo territorial y la construcción de las obras necesarias para el progreso municipal. Asimismo, debe promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Además, el municipio está encargado de planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción, en conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. Debe atender las necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores con discapacidad. Estas funciones se deben cumplir tanto de manera directa como en concurrencia, complementariedad y coordinación con otras entidades territoriales y la Nación, según lo establecido por la ley.

Respecto a la contratación directa, esta autonomía y competencia incluyen la facultad de contratar servicios profesionales especializados sin necesidad de convocatoria pública cuando se justifique la idoneidad, la especialización requerida y la imposibilidad de cubrir la función con personal de planta, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad permite a los municipios responder con eficiencia y oportunidad a necesidades técnicas específicas, siempre bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, garantizando así el cumplimiento de sus responsabilidades y el logro de los fines estatales en beneficio de la comunidad.

De acuerdo con lo ordenado por la Ley 80 de 1993, el literal 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Este tipo de contratación constituye una herramienta legítima y necesaria que permite a los municipios cumplir efectivamente con los **fines esenciales del Estado**, tales como la satisfacción de derechos colectivos, la promoción del interés general y la ejecución de políticas públicas orientadas al desarrollo social, económico y administrativo del territorio. Así, se asegura una gestión pública eficaz, eficiente y ajustada a los principios constitucionales que rigen la función administrativa.

2.2.- Aspectos específicos

El Plan de Desarrollo Municipal de La Argentina - Huila para el período 2024-2027 establece una estrategia integral orientada al fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial local, fundamentada en el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales del territorio. Esta estrategia busca incrementar los ingresos de las familias del municipio, generando así mayores oportunidades económicas para sus habitantes. Se promueve, además, la sostenibilidad y el crecimiento de actividades productivas clave como la agricultura, piscicultura, ganadería y silvicultura, a la vez que se impulsa una cohesión territorial que aproveche al máximo los recursos disponibles en áreas funcionales cercanas mediante la construcción y mejora de infraestructura compartida con municipios vecinos.

El municipio, caracterizado por su vocación agropecuaria, se beneficia de condiciones climáticas favorables, suelos fértiles, topografía favorable, riqueza en biodiversidad y un atractivo paisaje que motiva el turismo rural. Asimismo, la posición geoestratégica de La Argentina dentro del departamento permite una intercomunicación eficiente con otras regiones, favoreciendo el desarrollo de una caficultura pujante que constituye el principal renglón productivo y generador de empleo, especialmente en el sector rural, contribuyendo al desarrollo social y a la infraestructura territorial. Además del café, se cultivan frutales como guayaba, lulo, durazno

y granadilla, que han mostrado un creciente potencial para consolidarse como cultivos promisorios en la región. El turismo rural, con un número creciente de alojamientos y atractivos naturales, se consolida como un sector económico complementario, generando empleo y ampliando las oportunidades de competitividad del municipio.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el municipio de la Argentina Huila tiene la necesidad de contratar un Profesional en Topografía idóneo y con experiencia que brinde apoyo en los asuntos de carácter técnico que sean puestos en su conocimiento. El ejercicio de la Topografía aplicada a los Levantamientos Topográficos y el Geo proceso de datos, cuyo alcance sea el de levantamiento topográfico para producir planos topográficos, mediante la toma de datos del paisaje natural o artificial con referencia a un sistema de coordenadas y el proceso de datos para los estudios topográficos, usando tecnológicos y cumpliendo estándares de calidad.

La atribución de las funciones de todo Topógrafo corresponde a todo levantamiento y localización, altimétrico y planimétrico de terrenos urbanos o rurales, así como el dibujo de planos, cálculo de áreas y particulares; corresponde también a levantamiento de terrenos de cualquier extensión para proyectos urbanísticos y en general, las áreas correspondientes a los Topógrafos contenido en el Decreto Reglamentario 690 de 1981 y que por supuesto adelante esta administración municipal. Aplicación de la topografía cualitativa y cuantitativa que refiere a la exposición mediante cartografía y tablas alfanuméricas inherentes a la composición socio cultural, económica y eco sistémica y por otro lado, la explicación de atributos fisiográficos del territorio y aporte propositivo para el emplazamiento de obra material o de ingeniería con técnicas geométricas o geo informáticas que posibiliten la construcción de obras de infraestructura, el establecimiento de sistemas extractivos de recursos naturales y en general, variables físicas que conforman el territorio de La Argentina para un desempeño en la descripción e interpretación a la sociedad de las calidades y cantidades del mismo, para un mejor uso y ocupación.

Por lo que se requiere así entonces un topógrafo con experiencia en actividades similares a las del presente proceso y que esté en capacidad de tomar decisiones y que el producto de sus análisis de campo conduzca y produzcan la entrega de un producto confiable y que brinde garantías suficientes al momento de presentar sus resultados topográficos como parte de todo un paquete de diseños viales a los cuales el municipio de La Argentina les buscará recursos para su construcción.

El producto esperado del presente contrato corresponde al desarrollo de actividades topográficas y geo-informáticas que permitan obtener información técnica confiable para la planificación, formulación y ejecución de obras de infraestructura, así como para el análisis de las variables físicas que conforman el territorio del municipio de La Argentina. En ese sentido, el topógrafo deberá realizar levantamientos topográficos precisos, procesar y analizar datos geoespaciales mediante herramientas tecnológicas como AutoCAD 2D y 3D, GNSS, SIG y QGIS, generando planos, bases de datos, modelos del terreno y demás insumos requeridos para la estructuración de proyectos de diseño vial y urbano.

El contratista, con experiencia en actividades similares, deberá demostrar capacidad para la toma de decisiones técnicas y la entrega de productos que garanticen fiabilidad, exactitud y coherencia en los resultados obtenidos, contribuyendo así a la correcta interpretación del territorio, al uso racional del suelo y a la presentación de proyectos ante las instancias competentes. De esta manera, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico busca contar con un profesional idóneo que apoye el desarrollo de estudios y diseños topográficos, fortaleciendo la gestión pública municipal conforme al principio de responsabilidad que rige la contratación estatal.

Los Topógrafos deben ser personas con capacidad de síntesis y visión espacial, que organicen y planifiquen su trabajo y que sean capaces de desarrollar pensamientos lógicos; para la Alcaldía del Municipio de La Argentina, es de gran importancia abrir sus puertas a los profesionales del mañana, para que adquieran experiencia laboral, y a su vez aporten de sus conocimientos en la estructuración y consecución de los proyectos que impliquen intervención topográfica.

Es así, que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, requiere de personal idóneo para el apoyo profesional en el área de topografía, a fin de garantizar el óptimo desarrollo de las labores técnicas de consolidación de estudios y diseños topográficos; llevar a cabo el levantamiento topográfico de algunos lotes del municipio de La Argentina, Huila y con este insumo poder complementar los proyectos a presentar ante las autoridades competentes, lo anterior de conformidad con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, pues las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución de los recursos públicos.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural, que cuente con la suficiente experiencia e idoneidad. Ante ausencia de profesional en topografía resulta necesario la vinculación de un personal con este perfil para atender los requerimientos que se presentan a nivel de esta secretaría y que se requieren de manera rápida para la estructuración y formulación de proyectos de diseño e intervención vial en el municipio de La Argentina - Huila.

En el expediente contractual obra constar una certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, la cual acredita la idoneidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato. Además, certifica que el contratista es legalmente competente para celebrar contratos con la entidad y declara no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades conforme a la normativa vigente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se verifica que el contratista cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad necesarias para cumplir con el objeto contractual.

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

En el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina – Huila se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación. Este proyecto está alineado con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y se estructura en función de las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas definidos de la siguiente manera:

Línea Estratégica: conectado con el buen gobierno. (03)
Sector: gobierno territorial. (45)
Programa: fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. (4599).
Objetivos del Programa: servicio de asistencia técnica.

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
4599031	Servicio de asistencia técnica	459903102	Dependencias asistidas técnicamente

2.5.- Plan de Adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, según certificado N°.209 expedido por Almacén General, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA MEDICIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DATOS GEORREFERENCIADOS COMO INSUMO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA".**
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. 6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato. 7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, al supervisor del contrato. 8. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 y 000094 de 2020 emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado; conforme con la reglamentación vigente. 9. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en las normas pertinentes, acatando las disposiciones normativas emitidas por la administración municipal y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. 10. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. 11. En caso de requerirse su desplazamiento a lugares externos a las instalaciones de la administración municipal, deberá movilizarse en vehículos que cuenten con el cumplimiento de la normatividad vigente.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Entregar al MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA el producto a satisfacción de acuerdo con el objeto de la presente prestación de servicios en el plazo y sitio convenido en el presente contrato. **2.** Elaborar la topografía con las especificaciones técnicas y normas vigentes para el desarrollo del contrato. **3.** Realizar la entrega de los siguientes productos: - Levantamiento topográfico de lotes para la estructuración o ejecución de proyectos por el municipio, incluyendo los datos por cada lote levantamiento topográfico geo referenciados, con coordenadas y linderos de terreno en el sistema de referencia magna Sirgas. Se incluye informe. - Elaboración de plano de cada uno de los lotes, mostrando los datos de cada predio, las coordenadas, georeferenciación y los linderos, en modelo similar al que utiliza el IGAC en el Certificado Plano Predial catastral. - Impresión de documento y de planos. Se debe entregar dos (2) copias de los planos en originales en medio físico y una (1) copia en medio digital (CD). - Proyección, recolección y análisis de datos tomados en campo con el uso de DRON, obteniendo imagen u ortofoto, para lo cual se debe realizar la localización del predio, marcación de puntos de control, plan de vuelo y procesamiento de la información recolectada. **4.** Presentar los informes a su cargo, y los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico. **5.** Hacer entrega de las recomendaciones que se deberán tener en cuenta respecto a las especificaciones, verificando la aplicación de las normas técnicas vigentes. **6.** Entregar dentro del plazo señalado en el presente contrato los estudios, diseños, informes, planos, diseños, análisis, presupuestos, especificaciones, así como recomendaciones y demás documentos solicitados. **7.** Garantizar que el producto suministrado sea de óptima calidad y corresponda a las características y especificaciones requeridas por EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA y contenidas en la oferta. **8.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual **9.** Ejecutar el contrato con todos los equipos, herramientas y los demás elementos necesarios. **10.** Las demás actividades conexas y complementarias que sean solicitadas por la entidad contratante, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y dentro del alcance del contrato.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado y de calidad. 3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. 4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, terminación y liquidación del contrato. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución, es decir, el termino durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de la Alcaldía del municipio de La Argentina como **ENTIDAD CONTRATANTE**, los servicios objeto del presente contrato, será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar en todo caso, la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Administración municipal de La Argentina Huila.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Decreto 26 de 1998, reglamentó los contratos de consultoría y los de prestación de servicios señalando que las entidades estatales sólo podrán celebrar contratos de consultoría o de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida (art. 23). Finalmente, conminó a las entidades territoriales a que adoptaran medidas similares a las planteadas para el sector nacional y en lo relacionado con la racionalización de los gastos públicos (art. 25).

De acuerdo con el artículo 1°, del Decreto 2209, del 29 de octubre de 1998, se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo).

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.

4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2. Presupuesto oficial

La contratación se realizará con cargo a la vigencia 2025, teniendo en cuenta el valor estimado de los costos directos e indirectos en que incurre en el contratista para la ejecución del contrato, de acuerdo a la experiencia en contratación que tiene la entidad en contratos de prestación de servicios, el nivel de conocimiento del contratista, el tipo y tiempo de experiencia, la formación y las habilidades exigidas, la disponibilidad para los desplazamientos, el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio.

Por lo anterior, los honorarios pactados para la ejecución del contrato resultante, corresponderá a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10'500.000) M/CTE.**

5.3. Forma de Pago.

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

A. Tres (03) pagos parciales, por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MCTE**; previa presentación de informe de actividades, con sus respectivas evidencias, e informe de Supervisión acompañados de las respectivas constancias de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, el acta final se cancelará una vez **EL CONTRATISTA** entregue a El Municipio de La Argentina - Huila, con aprobación del supervisor: **a)** El Acta de Recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes. **b)** Acta de terminación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, conformación de las veedurías, certificado de la veeduría, entre otros, si aplica).

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, el acta final se cancelará una vez **EL CONTRATISTA** entregue a El Municipio de La Argentina - Huila, con aprobación del supervisor: **a)** El Acta de Recibido a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes. **b)** Acta de terminación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, conformación de las veedurías, certificado de la veeduría, entre otros, si aplica).

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Argentina - Huila en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE.**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP- número **2025000563**, fechado 5 de agosto del 2025, con cargo al RUBRO 2.3 denominado: **INVERSION,** fuente **260101 SGP LIBRE DESTINACIÓN.**

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe realizarse con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de su idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta disposición y considerando el objeto y las actividades a desarrollar, se selecciona un contratista que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para llevar a cabo las labores contratadas.

Por lo anterior, para formalizar la contratación de los servicios objeto del presente estudio previo, y en estricto cumplimiento del artículo mencionado, se requiere:

- **IDONEIDAD:** Persona Natural, **TÉCNICO O TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA**, con conocimientos y competencias certificadas en el **MANEJO DE HERRAMIENTAS DE DISEÑO Y GEOPROCESAMIENTO**, tales como **AutoCAD 2D y 3D, sistemas GNSS, SIG y QGIS**.

- **EXPERIENCIA:** Experiencia específica relacionada de un (01) año, que acredite habilidades en la ejecución de levantamientos topográficos y geoprocesamiento de datos, aplicando métodos tradicionales y modernos como GPS diferencial, estación total, dron y nivel automático. Deberá manejar con destreza software especializado como AutoCAD Civil 3D, ArcGIS o QGIS, y poseer conocimientos sólidos en sistemas de coordenadas, georreferenciación, cartografía digital y elaboración de planos topográficos precisos.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales.
8. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
9. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
10. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
11. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.
12. Certificado de aptitud laboral
13. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
14. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
15. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural
17. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y postcontractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales que eventualmente se celebren.

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia se da una declaratoria de incumplimiento.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por el implementar tratamiento	Fecha estimada en que se Inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, el cual expresa:

"*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

Considerando lo anterior, y atendiendo la cuantía, la forma de pago, el análisis de riesgos que estima la entidad y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, la administración municipal no considera necesario constituir garantía única.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

El presente proceso de Contratación requiere designar un supervisor, con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto; por lo que se determina que la supervisión estará a cargo del funcionario **HENRY MAURICIO QUIROGA RAMIREZ** secretario de Planeación y Desarrollo Económico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina - Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades, cualidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	HENRY MAURICIO QUIROGA RAMIRÉZ	